

**BASE DE DATOS NORMACEF FISCAL Y CONTABLE**

Referencia: NCL011189

**CIRCULAR 3/2014, de 22 de octubre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifican la Circular 1/2010, de 28 de julio, de información reservada de las entidades que prestan servicios de inversión y la Circular 7/2008, de 26 de noviembre, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las Empresas de Servicios de Inversión, Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y Sociedades Gestoras de Entidades de Capital-Riesgo.**

(BOE de 7 de noviembre de 2014)

*[\* La presente Circular entrará en vigor el 8 de noviembre de 2014. No obstante, la entrada en vigor de las modificaciones recogidas en la norma primera de la presente Circular será el 1 de enero de 2015, de forma que la primera información a remitir ajustada a lo establecido en la misma será la correspondiente al periodo de actividad comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2015. Excepcionalmente, dicho primer envío de información podrá realizarse hasta el 31 de mayo de 2015. Igualmente, la entrada en vigor de las modificaciones recogidas en los apartados uno, tres, cuatro y cinco de la norma segunda de la presente Circular será el 1 de enero de 2015, de forma que la primera información a remitir ajustada a lo establecido en dichos apartados será la correspondiente al periodo de actividad comprendido entre el 1 de enero y el 31 de enero de 2015, a presentar antes del 20 de febrero de 2015. Excepcionalmente, las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva podrán realizar el envío del estado G12 correspondiente al periodo de actividad comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014 hasta el 30 de marzo de 2015.]*

En los últimos años se viene observando una creciente sofisticación de los instrumentos financieros ofrecidos a los clientes minoristas, de forma que, en respuesta a la demanda de mayores rentabilidades, se les está facilitando el acceso a instrumentos complejos que, tradicionalmente, solo adquirirían inversores profesionales, lo que ha incrementado la dificultad de una adecuada aplicación de las normas de conducta contempladas en la normativa vigente y, consecuentemente, la preocupación de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por asegurar una correcta protección de los inversores. Adicionalmente, el ejercicio de labores de supervisión temprana requiere la disponibilidad de información con la mayor inmediatez posible.

Por ello, resulta necesario que esta Comisión se dote de los medios necesarios para poder monitorizar de forma más eficiente los tipos de instrumentos comercializados a los clientes minoristas, para lo que, a su vez resulta preciso aumentar la frecuencia con la que las entidades presentan determinados estados reservados, añadiendo información descriptiva relevante respecto a algunas características de dichos instrumentos; información de la que no se dispone hasta la fecha.

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente Circular tiene como objetivo actualizar la información recabada mediante los estados reservados establecidos por la Circular 1/2010, de información reservada de las entidades que prestan servicios de inversión, a la luz de la experiencia acumulada desde su entrada en vigor.

Así, se incrementa la periodicidad con que determinadas entidades, básicamente aquellas que cuenten con un elevado volumen de clientes minoristas, o las que se muestren más activas en la comercialización de instrumentos complejos, deberán remitir determinados estados reservados (los relativos a colocación, recepción, transmisión y ejecución de órdenes, esto es, los estados T9 y T10), pasando a ser trimestral, además de anual. Con ello se persigue una mayor eficiencia en el desarrollo de una actuación supervisora temprana y preventiva.

Igualmente, se modifican algunos modelos de estados reservados solicitando información más precisa respecto a determinadas características de los instrumentos financieros, en especial aquellas que permiten identificar el grado de complejidad de los mismos, y se homogeneiza otra información que se venía recabando, con el objetivo de mejorar su comparabilidad y facilitar su tratamiento.

En concreto, se modifica el estado T2, relativo al número y tipología de clientes, para obtener información respecto a la prestación de determinados servicios a contrapartes elegibles.

En el estado T5, referido a incentivos, se solicita el detalle, cuando resulte aplicable, del importe percibido que, a su vez, se haya retrocedido a los clientes.

Los estados T6 y T7, relativos a la prestación del servicio de gestión discrecional de carteras, se modifican para obtener una mejor información respecto al patrimonio cuya gestión se ha delegado, o se gestiona por delegación de un tercero, y para limitar el desglose por instrumentos al patrimonio gestionado de los clientes minoristas.

El estado T8, relativo a la prestación del servicio de asesoramiento en materia de inversión, se desdobra en dos tablas. Una, en la que debe detallarse el patrimonio asesorado, cuando se preste este servicio mediante una modalidad en la que se determine dicho patrimonio, y otra, que ya venía utilizándose, en la que deben detallarse las recomendaciones emitidas durante el periodo. Respecto a esta última, el detalle de las recomendaciones emitidas por instrumento se restringe también a clientes minoristas, mientras que las

recomendaciones realizadas a clientes profesionales pasan a reportarse de forma agregada. También se añade información respecto a la ejecución final de las recomendaciones emitidas y se clarifican los tipos de recomendaciones presentadas.

En los estados T9 y T10, relativos a colocación, recepción, transmisión y ejecución de órdenes de clientes minoristas, se solicita un mayor detalle de determinadas características de los instrumentos financieros, como su vencimiento, porcentaje de garantía u objetivo de rentabilidad, se homogeneizan las unidades de volumen, y se añade información sobre el resultado de la evaluación realizada. Adicionalmente, se incorpora y desglosa el importe de las operaciones realizadas por carteras gestionadas.

En el estado T13, relativo a reclamaciones presentadas por los clientes ante los servicios de atención de las propias entidades, se solicita un mayor detalle de los instrumentos financieros y los motivos por los que los clientes minoristas las presentaron y se recaba información respecto a la antigüedad de dichas reclamaciones.

En el estado T15, referido a la prestación de servicios de inversión en otros Estados de la Unión Europea desde sucursales en España, se modifica el concepto de asesoramiento y se incorpora un nuevo país miembro.

A la vista de la escasa homogeneidad en la información reportada y ante la imposibilidad de obtener datos estadísticos comparables, se suprime el estado T16.

Adicionalmente y con la finalidad de homogeneizar la información proporcionada por las empresas que prestan servicios de inversión, se extiende a las sociedades y agencias de valores y las sociedades gestoras de cartera la obligación de remisión de los estados T1 sobre datos societarios y personas de contacto, T6 y T7 sobre carteras gestionadas discrecionalmente y T13 sobre reclamaciones, y solo en el caso de sociedades y agencias de valores, el estado T12 sobre instrumentos custodiados de clientes.

La norma primera de la presente Circular introduce los cambios necesarios para pasar a recabar dicha información, para lo que se modifica la norma tercera de la Circular 1/2010.

Por otra parte, la norma segunda de la presente Circular modifica los apartados 1 y 2 de la norma 58.<sup>a</sup> y el anexo IV de la Circular 7/2008 sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las Empresas de Servicios de Inversión, al objeto de evitar duplicidades con los estados reservados indicados anteriormente que las sociedades y agencias de valores y sociedades gestoras de carteras pasan a remitir. En concreto, se eliminan los estados M6 sobre depósito de clientes, S1 y S11 sobre gestión de carteras y los apartados G1 y H del estado M4 de informaciones complementarias, relativos al valor de mercado del patrimonio asesorado y reclamaciones, respectivamente. Consecuentemente, se modifica también el estado de actividad que deben presentar las empresas de asesoramiento financiero, SEAF11, eliminándose el apartado relativo al valor de mercado del patrimonio asesorado y modificando su periodicidad, que pasa de semestral a ser anual.

Finalmente, en la norma segunda también se incluye un nuevo estado reservado, G12, en el anexo V de la aludida Circular 7/2008 para SGIIIC, con el objetivo de monitorizar de forma más eficiente las actividades que realizan dichas entidades, además de la mera gestión de IIC.

En uso de las facultades reglamentarias que la Ley 24/1988, de 28 de julio, atribuye a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de conformidad con la habilitación recogida en la disposición final primera del Real Decreto 1820/2009, de 27 de noviembre, por el que se modifican el Real Decreto 361/2007, de 16 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de la participación en el capital de las sociedades que gestionan mercados secundarios de valores y sociedades que administren sistemas de registro, compensación y liquidación de valores y el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre, y en uso de la habilitación contenida en las Disposiciones Adicionales Primera y Segunda de la Orden de 31 de julio de 1991, de cesión de valores en préstamo por las instituciones de inversión colectiva y régimen de recursos propios, de información y contable de las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su sesión de fecha 22 de octubre de 2014 ha dispuesto lo siguiente:

**Norma primera.** *Modificación de la Circular 1/2010, de 28 de julio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de información reservada de las entidades que prestan servicios de inversión.*

La Circular 1/2010, de 28 de julio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de información reservada de las entidades que prestan servicios de inversión, queda modificada del siguiente modo:

Uno. Los apartados 1 y 2 de la Norma 3.<sup>a</sup> (contenido y plazos de la información reservada) quedan redactados de la siguiente forma:

«1. Las entidades remitirán a la CNMV los estados que figuran en el cuadro siguiente, con la periodicidad prevista en el mismo y dentro de los plazos máximos que se señalan, conforme a los modelos que se recogen en el anexo de la presente Circular:

Estado-Denominación	Periodicidad/Período al que se refiere	Plazo máximo de presentación
T1. Datos societarios y personas de contacto.	Anual (año natural)	Dentro de los dos primeros meses de cada año natural.
T2. Número y tipología de clientes.	Anual (año natural)	Dentro de los dos primeros meses de cada año natural.
T3. Número de clientes minoristas por tipo de perfil de riesgo.	Anual (año natural)	Dentro de los dos primeros meses de cada año natural.
T4. Ingresos brutos totales percibidos por la prestación de servicios de inversión.	Anual (año natural)	Dentro de los dos primeros meses de cada año natural.
T5. Incentivos (art. 59 b RD 217/2008).	Anual (año natural)	Dentro de los dos primeros meses de cada año natural.
T6. Carteras gestionadas discrecionalmente (minoristas y profesionales).	Anual (año natural)	Dentro de los dos primeros meses de cada año natural.
T7. Detalle de las carteras gestionadas discrecionalmente (sólo clientes minoristas).	Anual (año natural)	Dentro de los dos primeros meses de cada año natural.
T8. Asesoramiento en materia de inversión.	Anual (año natural)	Dentro de los dos primeros meses de cada año natural.
T9. Colocación de instrumentos financieros. Detalle de instrumentos financieros (sólo clientes minoristas): Adicionalmente, y sólo las entidades que cumplan los requisitos del número 2 de esta norma 3. <sup>a</sup>	Anual (año natural) Trimestral (trimestres 1.º, 2.º y 3.º)	Dentro de los dos primeros meses de cada año natural. Día 20 del mes siguiente al último del trimestre.
T10. Recepción, transmisión y ejecución de órdenes de clientes minoristas. Detalle de instrumentos financieros.	Anual (año natural)	Dentro de los dos primeros meses de cada año natural.
Adicionalmente, y sólo las entidades que cumplan los requisitos del número 2 de esta norma 3. <sup>a</sup>	Trimestral (trimestres 1.º, 2.º y 3.º)	Día 20 del mes siguiente al último del trimestre.
T11. Operaciones intermediadas. Agrupación por canales de distribución.	Anual (año natural)	Dentro de los dos primeros meses de cada año natural.
T12. Instrumentos custodiados de clientes.	Anual (año natural)	Dentro de los dos primeros meses de cada año natural.
T13. Reclamaciones.	Anual (año natural)	Dentro de los dos primeros meses de cada año natural.
T14. Operaciones sospechosas (art. 83 quáter LMV).	Anual (año natural)	Dentro de los dos primeros meses de cada año natural.
T15. Prestación de servicios de inversión en otros Estados de la UE desde sucursales en España.	Anual (año natural)	Dentro de los dos primeros meses de cada año natural.

2. Aquellas entidades que hayan reportado una cifra igual o superior a 50.000 clientes minoristas en la clave 02019 del estado T2 referido al año previo, además de presentar los estados referidos a la actividad del año completo, deberán presentar los estados T9 y T10, referidos a la actividad desarrollada en cada uno de los tres primeros trimestres naturales del año.

Adicionalmente, aquellas entidades que, sin haber reportado una cifra igual o superior a 50.000 clientes minoristas en la clave 02019 del estado T2 referido al año previo, durante algunos de los tres primeros trimestres del año siguiente hayan intermediado compras por cuenta de clientes minoristas sobre instrumentos financieros complejos excluidos instrumentos derivados, por un importe igual o superior a 20 millones de euros, o sobre instrumentos derivados por un importe igual o superior a 100 millones de euros, deberán presentar los estados T9 y T10 referidos al trimestre en que superen dichos umbrales, dentro del plazo máximo indicado en el apartado 1 anterior.

A los efectos de determinar la obligación de presentar estados trimestrales, se agregará el importe colocado a clientes minoristas (T9) y el importe intermediado de compras de clientes minoristas (T10) del trimestre.»

Dos. El apartado 4 de la Norma 3.<sup>a</sup> queda redactado en los siguientes términos:

«4. Las EAFI únicamente tendrán que remitir los estados T3 y T8. Las Sociedades Gestoras de Carteras no tendrán que remitir los estados T9, T10, T11 y T12.»

Tres. En el anexo: Modelos de Estados de información reservada, se suprime el estado T16. Adicionalmente los siguientes modelos de estados recogidos en dicho anexo se sustituyen por los recogidos en el anexo de la presente Circular: T2, T5, T6, T7, T8, T9, T10, T13, T15.

**Norma segunda.** *Modificación de la Circular 7/2008, de 26 de noviembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las Empresas de Servicios de Inversión, Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y Sociedades Gestoras de Entidades de Capital-Riesgo.*

La Circular 7/2008 de 26 de noviembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las Empresas de Servicios de Inversión, Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y Sociedades Gestoras de Entidades de Capital-Riesgo, queda modificada del siguiente modo:

Uno. En el primer recuadro del apartado 1 de la Norma 58.<sup>a</sup>, se suprimen las referencias al estado M6 de depósito de clientes -detalle por contrapartida de depósito-, al estado S1 de gestión de carteras -patrimonio gestionado- y al estado S11 -detalle del inventario del patrimonio gestionado-. Asimismo se modifica la periodicidad del estado SEAF11 que pasa a ser de carácter anual. Este recuadro queda redactado en los siguientes términos:

*Estados reservados individuales de ESI. Clases y plazos de rendición*

Estado-Denominación	Entidad obligada	Periodicidad	Plazo de presentación
M1. Balance reservado.	ESI.	Mensual.	Día 20 del mes siguiente.
M2. Cuenta de resultados reservada.	ESI.	Mensual.	Día 20 del mes siguiente.
M3. Detalle de inversiones y financiaciones. Posición de Valores.	ESI.	Mensual.	Día 20 del mes siguiente.
M4. Informaciones complementarias.	ESI.	Mensual.	Día 20 del mes siguiente.
M5. Inventario de la cartera.	ESI.	Mensual.	Día 20 del mes siguiente.
M51. Detalle del inventario de la cartera.	ESI.	Mensual.	Día 20 del mes

			siguiente.
M7. Cartera de instrumentos derivados.	ESI.	Mensual.	Día 20 del mes siguiente.
T2. Clasificación de la cartera.	ESI.	Trimestral.	Día 20 del mes siguiente.
T3. Créditos y cuentas a cobrar.	ESI.	Trimestral.	Día 20 del mes siguiente.
A1. Aplicación del resultado del ejercicio.	ESI.	Anual.	Día 20 de enero siguiente.
LI1. Coeficiente de liquidez.	ESI.	Mensual.	Día 20 del mes siguiente.
SEAFI1. Información de EAFIs.	EAFI.	Anual.	Día 20 del mes siguiente

Dos. En el segundo recuadro del apartado 1 de la Norma 58.<sup>a</sup> (estados reservados individuales. Clases y plazos de rendición) se incluye un estado G12, cuyo modelo se recoge en el anexo de la presente Circular, sobre «Ingresos brutos y número de clientes». Dicho recuadro, relativo a SGIIC queda redactado en los siguientes términos:

*Estados reservados individuales de SGIIC. Clases y plazos de rendición*

Estado-Denominación	Entidad obligada	Periodicidad	Plazo de presentación
G01. Balance reservado.	SGIIC.	Semestral.	Día 30 del mes siguiente.
G02. Cuenta de pérdidas y ganancias reservada.	SGIIC.	Semestral.	Día 30 del mes siguiente.
G03. Cartera de inversiones financieras y tesorería.	SGIIC.	Semestral.	Día 30 del mes siguiente.
G04. Cartera de operaciones con instrumentos derivados.	SGIIC.	Semestral.	Día 30 del mes siguiente.
G05. IIC, ECR y Fondos de pensiones gestionados.	SGIIC.	Semestral.	Día 30 del mes siguiente.
G06. Resto de gestión discrecional de carteras de inversión. Patrimonio y comisiones.	SGIIC.	Semestral.	Día 30 del mes siguiente.
G07. Información auxiliar.	SGIIC.	Semestral.	Día 30 del mes siguiente.
G10. Cálculo de recursos propios.	SGIIC.	Semestral.	Día 30 del mes siguiente.
G11. Fondo de garantía de inversiones.	SGIIC.	Anual.	Día 30 del mes siguiente.
G12. Ingresos brutos y número de clientes.	SGIIC.	Anual.	Día 30 del mes siguiente.
GA1. Aplicación del resultado del ejercicio.	SGIIC.	Anual.	Día 30 del mes siguiente.

Tres. La letra b) del apartado 2 de la Norma 58.<sup>a</sup> queda redactada en los siguientes términos:

«El estado M7 lo rendirán únicamente las entidades que realicen operaciones declarables en el citado estado.»

Cuatro. En el anexo IV: Modelos de Estados Reservados Individuales -ESI, se suprime el estado M6 de depósito de clientes- detalle por contrapartida de depósito, el estado S1 de gestión de carteras -patrimonio gestionado- y el estado S11 -detalle del inventario del patrimonio gestionado-. Adicionalmente se eliminan el subapartado G.1 sobre Patrimonios asesorados (valor de mercado) y el apartado H sobre reclamaciones presentadas ante el departamento de atención al cliente del estado M4 de informaciones complementarias. El estado M4 recogido en el mencionado anexo IV se sustituye por el recogido en el anexo de la presente Circular.

Cinco. Se modifica el modelo del estado de actividad de las empresas de asesoramiento financiero que se incluye en el anexo VIII, sustituyéndolo por el modelo SEAF11 recogido en el anexo de la presente Circular.

#### DISPOSICIÓN FINAL

**Única.** *Entrada en vigor.*

La presente Circular entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Única.** *Régimen transitorio.*

No obstante, la entrada en vigor de las modificaciones recogidas en la norma primera de la presente Circular será el 1 de enero de 2015, de forma que la primera información a remitir ajustada a lo establecido en la misma será la correspondiente al periodo de actividad comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2015. Excepcionalmente, dicho primer envío de información podrá realizarse hasta el 31 de mayo de 2015.

Igualmente, la entrada en vigor de las modificaciones recogidas en los apartados uno, tres, cuatro y cinco de la norma segunda de la presente Circular será el 1 de enero de 2015, de forma que la primera información a remitir ajustada a lo establecido en dichos apartados será la correspondiente al periodo de actividad comprendido entre el 1 de enero y el 31 de enero de 2015, a presentar antes del 20 de febrero de 2015.

Excepcionalmente, las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva podrán realizar el envío del estado G12 correspondiente al periodo de actividad comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014 hasta el 30 de marzo de 2015.

Madrid, 22 de octubre de 2014. La Presidenta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, María Elvira Rodríguez Herrero.



Fecha: Mes Año  
MM AAAA

**ESTADO T5: INCENTIVOS (Art 59 b RD 217/2008)**

Tipo de entidad:

Denominación social:

Nº Registro oficial:

Nº Identificación del agente:

Denominación del agente:

Uds: Miles Euros

Incentivos asociados a la prestación de servicios de inversión/auxiliares de la letra b) del art 59 RD 217/2008	CLAVE	Recibidos de un tercero	CLAVE	Pagados a un tercero	CLAVE	Parte de los incentivos recibidos, retrocedidos, a su vez, a clientes
- Recepción, transmisión y ejecución de órdenes (Art 63.1.a.b LMV)	05001		05011		05021	
- Comercialización IIC	05002		05012		05022	
- Comercialización instrumentos financieros distintos IIC	05003		05013		05023	
- Resto	05004		05014		05024	
- Gestión discrecional de carteras (Art 63.1.d LMV)	05005		05015		05025	
- Asesoramiento en materia de inversión (Art 63.1.g LMV)	05006		05016		05026	
- Colocación (Art 63.1.e LMV)	05007		05017		05027	
- Administración y custodia (Art 63.2.a LMV)	05008		05018		05028	
- Otros incentivos asociados a servicios de inversión/auxiliares	05009		05019		05029	
<b>TOTAL</b>	05010		05020		05030	

Fecha: Mes Año  
MM AAAA

**ESTADO T6. CARTERAS GESTIONADAS DISCRECIONAL MENTE (minoristas y profesionales)**

Tipo de entidad:  
Denominación social:  
Nº Registro oficial:

Uds: Miles Euros

Tramos de patrimonio	Nº contratos					Valor Mercado Patrimonio a 31 Diciembre					
	CLAVE	Total	Delegados en otra entidad	CLAVE	Gestionados por delegación	CLAVE	Total	CLAVE	Delegados en otra entidad	CLAVE	Gestionados por delegación
0 - 60	06001			06008	06015	06022		06029		06036	
61 - 300	06002			06009	06016	06023		06030		06037	
301 - 600	06003			06010	06017	06024		06031		06038	
601 - 1.500	06004			06011	06018	06025		06032		06039	
1.501 - 6.000	06005			06012	06019	06026		06033		06040	
Más de 6.000	06006			06013	06020	06027		06034		06041	
<b>TOTAL</b>	06007			06014	06021	06028		06035		06042	











Fecha: Mes Año  
MM AAAA

**ESTADO T15: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVERSIÓN EN OTROS ESTADOS DE LA UE DESDE SUCURSALES EN ESPAÑA**

Tipo de entidad:

Denominación:

Nº Registro:

Uds: Miles Euros

Estados de la UE en los que se prestan servicios de inversión desde sucursal en España	Estado de Origen (marque X)	CLAVE	Nº Clientes MIFID	Recepción/ Transmisión/ Ejecución de órdenes (Art 63.1.a y b LMV)		Gestión discrecional de carteras (Art 63.1.d LMV)		Asesoramiento en materia de inversión (Art 63.1.g LMV)		Colocación y aseguramiento (Art 63.1.e y f LMV)	
				CLAVE	Volumen (miles euros)	CLAVE	Valor Mercado Patrimonio Gestionado (miles euros)	CLAVE	Importe recomendaciones de compra (miles euros)	CLAVE	Volumen (miles euros)
Alemania		15109		15001		15028		15055		15082	
Austria		15110		15002		15029		15056		15083	
Bélgica		15111		15003		15030		15057		15084	
Bulgaria		15112		15004		15031		15058		15085	
Chipre		15113		15005		15032		15059		15086	
Dinamarca		15114		15006		15033		15060		15087	
Eslovaquia		15115		15007		15034		15061		15088	
Eslovenia		15116		15008		15035		15062		15089	
Estonia		15117		15009		15036		15063		15090	
Finlandia		15118		15010		15037		15064		15091	
Francia		15119		15011		15038		15065		15092	
Grecia		15120		15012		15039		15066		15093	
Hungría		15121		15013		15040		15067		15094	
Irlanda		15122		15014		15041		15068		15095	
Italia		15123		15015		15042		15069		15096	
Letonia		15124		15016		15043		15070		15097	
Lituania		15125		15017		15044		15071		15098	
Luxemburgo		15126		15018		15045		15072		15099	
Malta		15127		15019		15046		15073		15100	
Países Bajos		15128		15020		15047		15074		15101	
Polonia		15129		15021		15048		15075		15102	
Portugal		15130		15022		15049		15076		15103	
Reino Unido		15131		15023		15050		15077		15104	
República Checa		15132		15024		15051		15078		15105	
Rumania		15133		15025		15052		15079		15106	
Suecia		15134		15026		15053		15080		15107	
Croacia		15136		15137		15138		15139		15140	
TOTAL	-	15135		15027		15054		15081		15108	

**ESTADO M4 INFORMACIONES COMPLEMENTARIAS**

Tipo de entidad :

Denominación:

Nº Registro:

Detalle del movimiento de operaciones realizadas en el mes

A) RESULTADOS PRODUCIDOS CON ENTIDADES DEL GRUPO		CLAVE	IMPORTE
<b>DEBE</b>			
1. Intereses y cargas asimiladas		0010	
2. Pérdidas en valores		0020	
2.1. Por ventas y amortizaciones		0030	
2.2. Por deterioro		0040	
2.3. Otras pérdidas		0050	
3. Operaciones con derivados		0060	
4. Comisiones cedidas		0070	
5. Resto de gastos y pérdidas		0080	
6. TOTAL DEBE		0090	
<b>HABER</b>			
7. Intereses, dividendos y rendimientos asimilados		0100	
8. Beneficios por venta de valores		0110	
9. Operaciones con derivados		0120	
10. Comisiones percibidas		0130	
11. Resto de ingresos y beneficios		0140	
12. TOTAL HABER		0150	

B) EMPLEADOS, SUCURSALES Y REPRESENTANTES	CLAVE	Número	CLAVE	Altas mes	CLAVE	Bajas mes
---	-------	--------	-------	-----------	-------	-----------

1. Empleados	0160		1160		2160	
Directivos	0170		1170		2170	
Técnicos	0180		1180		2180	
Administrativos	0190		1190		2190	
2. Sucursales	0200		1200		2200	
3. Contratos de representación	0210		1210		2210	



ESTADO M4 INFORMACIONES COMPLEMENTARIAS

Tipo de entidad :

Denominación:

Nº Registro:

D. INTERMEDIACIÓN OPERACIONES FUTURO																
D.1. VOLUMEN INTERMEDIADO Importe efectivo y número de contratos de futuro en cuya transmisión se ha mediado	En mercados organizados								Fuera de mercados organizados							
	Mercados nacionales				Mercados extranjeros				Mercados nacionales				Mercados extranjeros			
	CLAVE	Importe	CLAVE	Nº Contratos	CLAVE	Importe	CLAVE	Nº Contratos	CLAVE	Importe	CLAVE	Nº Contratos	CLAVE	Importe	CLAVE	Nº Contratos
D.1.1. Compraventa a plazo	0490		1490		2490		3490		4490		5490		6490		7490	
Compras por cuenta propia	0500		1500		2500		3500		4500		5500		6500		7500	
Ventas por cuenta propia	0510		1510		2510		3510		4510		5510		6510		7510	
Compras por cta. de clientes	0520		1520		2520		3520		4520		5520		6520		7520	
Ventas por cta. de clientes	0530		1530		2530		3530		4530		5530		6530		7530	
D.1.2. Opciones	0540		1540		2540		3540		4540		5540		6540		7540	
Compras por cuenta propia	0550		1550		2550		3550		4550		5550		6550		7550	
Ventas por cuenta propia	0560		1560		2560		3560		4560		5560		6560		7560	
Compras por cta. de clientes	0570		1570		2570		3570		4570		5570		6570		7570	
Ventas por cta. de clientes	0580		1580		2580		3580		4580		5580		6580		7580	
TOTAL	0590		1590		2590		3590		4590		5590		6590		7590	

El importe de las operaciones de compraventa de activos financieros, futuros financieros sobre valores y tipos de interés, y otras operaciones sobre tipos de interés será el notional de los valores o principal a los que alcance el contrato. El importe de las operaciones sobre opciones será el precio del subyacente multiplicado por el número de instrumentos comprometidos.

D.2. SALDOS EN GARANTIA DE OPERACIONES Detalle de saldo efectivos en garantía de operaciones de futuro	Mercados Nacionales				Mercados Extranjeros			
	CLAVE	Exigidas por cámara	CLAVE	Exigidas por ESI	CLAVE	Exigidas por cámara	CLAVE	Exigidas por ESI
D.2.1. Cuenta propia								
Futuros	0610				2610			
Opciones	0620				2620			
Otros	0630				2630			
TOTAL CUENTA PROPIA	0640				2640			
D.2.2. Cuenta ajena								
Futuros	0660		1660		2660		3660	
Opciones	0670		1670		2670		3670	
Otros	0680		1680		2680		3680	
TOTAL CUENTA AJENA	0690		1690		2690		3690	

ESTADO M4 INFORMACIONES COMPLEMENTARIAS

Tipo de entidad :  
Denominación:  
Nº Registro:

E. EMISIONES Y OFERTAS PUBLICAS DE VENTA ASEGURADAS Y COLOCADAS				
	CLAVE	Aseguradas	CLAVE	Colocadas
E.1. Renta fija	0700		1700	
E.1.1. Obligaciones convertibles	0710		1710	
E.1.2. Otra renta fija	0720		1720	
E.2. Renta variable	0730		1730	
TOTAL	0740		1740	

F. CARTERAS GESTIONADAS (valor de mercado)

F.1. Por tramos en miles de euros	Patrimonio			Comisiones		
	CLAVE	Nº Contratos	Total final periodo	CLAVE	Medio	Total final periodo
			CLAVE			CLAVE
60	0800		1800	2800		4800
61 - 300	0810		1810	2810		4810
301 - 600	0820		1820	2820		4820
601 - 1.500	0830		1830	2830		4830
1.501 - 6.000	0840		1840	2840		4840
Más de 6.000	0850		1850	2850		4850
TOTAL CARTERAS	0860		1860	2860		4860
De IIC residentes	0870		1870	2870		4870
De IIC no residentes	0880		1880	2880		4880

G. ASESORAMIENTO

G.2. NÚMERO CONTRATOS ASESORAMIENTO	CLAVE	Inicial	CLAVE	Altas	CLAVE	Bajas	CLAVE	Final
Cientes minoristas	0950		1950		2950		3950	
Cientes profesionales	0960		1960		2960		3960	
Otros	0970		1970		2970		3970	
TOTAL	0980		1980		2980		3980	

  

G.3. INGRESOS POR COMISIONES	CLAVE	Importe
De clientes	5950	
- Asesoramiento Financiero	5960	
- Asesoramiento a empresas sobre estructura de capital, fusiones adquisiciones...	5970	
- Elaboración de informes de inversiones y analisis financiero	5980	
- Otras	5990	
De otras entidades	6000	
- Retrocesiones percibidas	6010	
- Otras	6020	
Otros ingresos	6030	
TOTAL	6040	

  

G.4. DETALLE DE COMISIONES PERCIBIDAS POR CLIENTES	CLAVE	C. minoristas	CLAVE	C. profesionales	CLAVE	Otros
- Asesoramiento Financiero	6050		7050		8050	
- Asesoramiento a empresas	6060		7060		8060	
- Elaboración de informes de inversiones y analisis financiero	6070		7070		8070	
- Otras	6080		7080		8080	
TOTAL	6090		7090		8090	

**ESTADO M4 INFORMACIONES COMPLEMENTARIAS**

Tipo de entidad :

Denominación:

Nº Registro:

**I. FONDO DE GARANTIA INVERSIONES. INFORMACION PARA EL CALCULO APORTACIONES**

CLAVE	Importe libros
6140	

**I.1. INGRESOS BRUTOS POR COMISIONES**

	CLAVE	promedio mensual	Tipo de cliente a que corresponde el saldo		
			CLAVE	cubiertos	no cubiertos
<b>I.2 EFECTIVO</b>					
Saldos acreedores clientes	7150		8150		9150
Efectivos en gestión de cartera	7160		8160		9160
Depósitos en garantía de operaciones	7170		8170		9170
Menos garantías de clientes registradas y depositadas en mercados de derivados (-)	7180		8180		9180
<b>TOTAL RECURSOS DINERARIOS</b>	7190		8190		9190

**I.3. VALORES CONFIADOS**

	CLAVE	Valor de mdo	Cubiertos	No Cubiertos
Valores depositados y gestionados	6200			
Valores depositados y no gestionados	6210			
Valores no depositados y gestionados	6220			
<b>TOT. VALORES CONFIADOS</b>	6230			

	CLAVE	Valor de mdo	Cubiertos	No Cubiertos
			CLAVE	CLAVE
			Patrimonio	Patrimonio

	CLAVE	NUMERO	CLAVE	PATRIMONIO
			6240	6245
			6250	6255
			6260	6265
			6270	6275

**NÚMERO TOTAL DE CLIENTES**

CUBIERTOS POR EL FONDO DE GARANTIA DE INVERSIONES  
 NO CUBIERTOS POR EL FONDO DE GARANTIA DE INVERSIONES  
 CUBIERTOS POR EL FOGAIN CON POSICION SUPERIOR A LA COBERTURA MAXIMA GARANTIZADA (100.000€)  
 CUBIERTOS POR EL FOGAIN CON POSICION INFERIOR A LA COBERTURA MAXIMA GARANTIZADA (100.000€)



**ESTADO G12- NÚMERO Y TIPOLOGÍA DE CLIENTES. INCENTIVOS**

Tipo de Gestora

Denominación

Nº Registro

**Tabla 1: INGRESOS BRUTOS**

	Prestación del servicio		Por actividad en España y en libre prestación en la UE		Por actividad en UE a través de sucursales	
	CLAVE	S/NO	CLAVE	Importe	CLAVE	Importe
<b>Ingresos brutos por servicios de inversión / auxiliares</b>						
- Recepción, transmisión y ejecución de órdenes	0170		0010		0090	
- Gestión discrecional de carteras	0180		0020		0100	
- Asesoramiento en materia de inversión	0190		0030		0110	
- Administración y custodia	0200		0040		0120	
- Comercialización de IIC	0210		0050		0130	
- Incentivos recibidos		-	0060		0140	
- Otros ingresos asociados a servicios inversión/auxiliares		-	0070		0150	
<b>TOTAL</b>		-	0080		0160	

**Tabla 2: NÚMERO DE CLIENTES**

	<b>Nº DE CLIENTES POR TIPO DE SERVICIO DE INVERSIÓN/AUXILIAR</b>							
	Minoristas		Profesionales		Contrapartes elegibles		Total clientes	
	CLAVE	Nº Clientes	CLAVE	Nº Clientes	CLAVE	Nº Clientes	CLAVE	Nº Clientes
<b>Servicios de inversión / auxiliares</b>								
- Recepción, transmisión y ejecución de órdenes	0220		0280		0340		0400	
- Gestión discrecional de carteras	0230		0290		0350		0410	
- Asesoramiento en materia de inversión	0240		0300		0360		0420	
- Administración y custodia	0250		0310		0370		0430	
- Comercialización de IIC	0260		0320		0380		0440	
<b>Total Número de Clientes por NIF/CIF</b>	0270		0330		0390		0450	